

**RESOLUCION No 017**  
**03 de julio de 2024**

**“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar).”**

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica - Cesar, quien actúa en representación del municipio de Gamarra (Cesar), identificado tributariamente con el No. 800096595-4, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal (tala), de Cuatro (4) árboles aislados denominados Moncoro y Un (1) Árbol aislado denominado Palmera Amarga, localizados en el Parque Principal del Corregimiento de Puerto Mosquito, jurisdicción del Municipio de Gamarra (Cesar), ya que estos se encuentran enfermos y muertos y, debido a su ubicación y condición, representan un peligro para la integridad de las personas que frecuentan el lugar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“1.- ANTECEDENTES**

Continuación Resolución N° 017 de 2024 **“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.”**----- 2

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 15 de mayo del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de alcalde del municipio de gamarra, el señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, y quien expone de manera general lo siguiente:*

*Solicita autorización para intervenir cuatro arboles de la especie Cordia gerascanthus (4), una palmera de la especie Mauritiiformis (1), un Eucaliptus grandis (1), ubicados en el parque principal del centro urbano del corregimiento de puerto mosquito en el municipio de gamarra, donde estos árboles, se encuentran en mal estado sanitario y con presencia de plantas parasitas, el cual peligran, debido al desprendimiento de ramas y en el sitio es frecuentado, por los habitantes del lugar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 020 del 28 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 17 de junio 2024, al corregimiento de puerto mosquito y llegar al parque central para observar el estado de los arboles anotados en la solicitud y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

*Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:*

- *formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos*
- *Oficio remisorio de solicitud para aprovechamiento forestal de Cuatro (4) árboles aislados denominados Moncoro y Un (1) Árbol aislado denominado Palmera Amarga.*
- *Fotocopia de c.c. del representante legal*
- *Declaración juramentada ante notaria.*

## **2.- SITUACION ENCONTRADA**

*Se realizó visita ocular al parque principal del corregimiento de puerto mosquito, en compañía de la ingeniera ambiental ANGY PAEZ, representante de la alcaldía del municipio de gamarra y la inspectora de policía la señora LUZ DARY CARDENAS, en donde se encontró lo siguiente:*



**IMAGEN 1-** estado del arbol de Eucaliptus grandis, evidencia del mal estado en el pie del tallo.



**IMAGEN 2** – se evidencia invacion de plantas parasitas en el tallo del arbol, serca de la copa foliar.

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.”----- 3

<i>FOTO. autor</i>	<i>FOTO. autor</i>
	
<b>IMAGEN 1-</b> estado de las raíces y ramas de los arboles de <i>Cordia gerascanthus</i> <i>FOTO. autor</i>	<b>IMAGEN 1-</b> estado de copa foliar de los arboles de <i>Cordia gerascanthus</i> en descomposicion de algunas ramas. <i>FOTO. autor</i>

**3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se encuentran ubicados en el corregimiento de puerto mosquito en el municipio de Gamarra (Cesar)



Coordenadas Geográficas	
N	W
8°11'20.45"N	73°45'16.21"O

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.”----- 4

8°11'20.47"N	73°45'14.92"O
8°11'19.19"N	73°45'15.07"O
8°11'19.12"N	73°45'16.46"O

**4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

*Características de los árboles a intervenir.*

*Corresponden a cuatro árboles de la especie Cordia gerascanthus (4), una palmera de la especie Mauritiiformis (1), un Eucaliptus grandis, con una altura promedio de 10 metros y un diámetro promedio 0.20 metros, para un volumen de 3.04 metros cúbicos.*

**INVENTARIO FORESTAL**

<i>ESPECIE</i>	<i>NOMBRE CIENTÍFICO</i>	<i>DAP</i>	<i>ALTURA promedio</i>	<i>VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos</i>
<i>eucaliptus</i>	<i>Eucaliptus grandis</i>	0.60	15	1.69
<i>moncoro</i>	<i>Cordia gerascanthus</i>	0.20	10	0.31
<i>moncoro</i>	<i>Cordia gerascanthus</i>	0.20	10	0.31
<i>moncoro</i>	<i>Cordia gerascanthus</i>	0.20	11	0.34
<i>moncoro</i>	<i>Cordia gerascanthus</i>	0.30	10	0.35
<i>palma</i>	<i>Mauritiiformis</i>	0.15	4	0.04
<i>Total</i>				<b>3.04</b>

*El producto derivado de los arboles a intervenir en el parque principal del corregimiento de PUERTO MOSQUITO, no serán objeto de comercialización*

**5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.**

**ASPECTOS HISTORICOS.**

*En los momentos de creación y crecimiento del corregimiento, en aquellos tiempos en los años dorados donde la zona aledaña al asentamiento humano, se cultivaba algodón, y en menor porcentaje era ganadería, debido al auge de estos cultivos el pueblo fue creciendo y en aras a un estar de la comunidad, dejaron un espacio para crear el parque el cual ha sido remodelado en diversas ocasiones, por lo anterior, algunos ciudadanos sembraron licania tomentosa, Eucaliptus grandis, Cordia gerascanthus, palmas de diversas variedades.*

**ASPECTOS CULTURALES.**

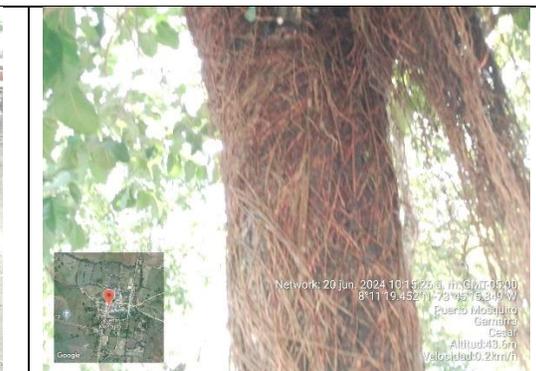
*Son árboles que se sembraron, con el propósito de crear un ambiente variado de especies arbóreas por habitantes de la comunidad, mas, sin embargo, estos árboles no son propios de parques debido*

Continuación Resolución N° 017 de 2024 **“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.”**----- 5

*a que su característica genética, son de auto poda, esto significa que, se auto elimina ramas, el cual son un peligro a la comunidad que llega al parque.*

**ASPECTOS PAISAJISTICOS.**

*Estos árboles son de estructura cónicas crecen a más de veinte metros y son árboles de zonas donde no hay presencia continua o permanente de Ceres humanos, debido a que culturalmente son árboles de cultivo para extraer la madera, que proporcionan una barrera rompe vientos y no son de zonas de asentamientos humanos.*

	
<p><b>IMAGEN 1-</b> cuello del tallo afectado sanitariamente con invasión y hospedero de insectos de comejen. <b>FOTO- autor</b></p>	<p><b>IMAGEN 1-</b> árbol de <i>Cordia gerascanthus</i>, invadido de plantas parásitas en el tallo. <b>FOTO- autor</b></p>
	
<p><b>IMAGEN 1-</b> plantas parásitas en el tallo <b>FOTO- autor</b></p>	<p><b>IMAGEN 1-</b> a la derecha el árbol de palma <b>FOTO- autor</b></p>

*En las anteriores imágenes se evidencia los daños en el cuerpo de los árboles inspeccionados, con plantas parásitas, no epifitas, semillas de árboles pre germinadas por las aves, el cual son consumidas estando en frutas y posteriormente defecadas y germinan después en los sitios donde estas semillas fueron dejadas por el proceso digestivos de las aves.*

**6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.**”----- 6

#### **7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie licania tomentosa, es de 2.500 metros cuadrados, correspondiente al espacio del parque.

#### **8.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de dos meses, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

forestal.

#### **9- CONCLUSIONES.**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

**JUSTIFICACION:** *Todos los arboles ya cumplieron con la edad de vida útil, presentan afectaciones en el cuello de la raíz, parte del tallo, copa foliar, invasión de plantas parasitas, daños en el duramen de todos los arboles descritos en el presente informe.*

#### **10- CONCEPTO.**

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del parque principal del corregimiento de puerto mosquito, municipio de Gamarra, mediante la tala de seis (6) árboles de las especies de eucaliptus grandis, Cordia gerascanthus, palma Mauritiiformis.*

#### **11- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.**

*En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.*

#### **12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

**12.1** *Realizar la intervención forestal cumpliendo con todo lo establecido en el estudio de intervención Forestal.*

**12.2** *Disponer el material vegetal resultante de las actividades de la intervención forestal de tal manera que este, no interfiera con el flujo natural de las aguas naturales que cruza el área a intervenir, ni en lugares que obstaculicen el tráfico peatonal.*

**12.3** *abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de la intervención forestal; y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para la cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.**”----- 7

*12.4 Realizar la tala o INTERVENCION solamente de los árboles relacionados en el estudio (inventario forestal) y verificado en la visita de campo.*

*12.5 Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de la intervención de los árboles, objeto de la solicitud y de la autorización.*

*12.6 Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el presente informe, con las condiciones establecidas y concertadas con la corporación para de adelantar las labores concernientes a dichas medidas.*

*12.7 Cumplir con la compensación forestal establecida en el presente informe consistente en la siembra de 20 Árboles de especies nativas de la región, con las especificaciones técnicas concertadas con la corporación, para cual deberá presentar a la corporación 15 días después de la notificación de la resolución.*

*12.8 Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los arboles sembrados como compensación forestal en reemplazo de los arboles erradicados durante un periodo de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de estos.*

*12.9 Presentar y concertar con Corpocesar el plan de reforestación para cumplir con la compensación forestal impuesta por la entidad, el cual debe ser presentado a la corporación dentro de los un (1) mes siguiente a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento*

### **13-RECOMENDACIONES**

*Sembrar 9 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados**

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización al señor CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar).**”----- 8

**que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.**

En razón y mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (tala), de Cuatro (4) árboles denominados Moncoro y Un (1) Árbol denominado Palmera Amarga, localizados en el Parque Principal del Corregimiento de Puerto Mosquito, jurisdicción del Municipio de Gamarra (Cesar).”

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinte (20) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 017 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica – Cesar, actuando como Representante Legal del ente territorial Municipio de Gamarra (Cesar), con identificación tributaria No 800096595-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público del municipio de Gamarra (Cesar.”----- 9

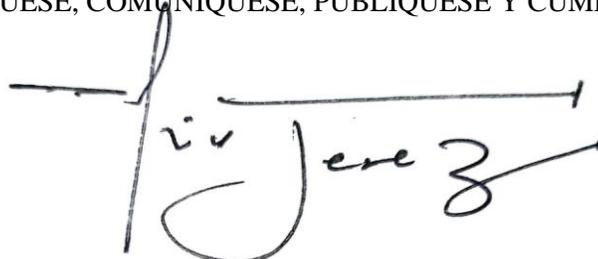
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese al señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.065.900.193, expedida en Aguachica - Cesar, al correo electrónico: [planeacion@gamarra-cesar.gov.co](mailto:planeacion@gamarra-cesar.gov.co)

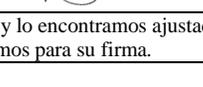
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los tres (03) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
<b>Aprobó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 021-2024